

"Por la cual se concede una licencia no remunerada a un docente de la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001 y la Ley 115 de 1994, el Decreto 1277 de 1979, Decreto 0148 de 01 de octubre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 establece: "*Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.*".
3. Que el numeral 3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.
4. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Que el artículo 63 del Decreto 1277 de 1979, señala: "*LICENCIA ORDINARIA. Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.*".
6. Que el (la) señor (a) **CARMEN ALICIA FERRER CACERES** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 63.338.757 personal docente en propiedad de la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga y quien presta sus servicios en la **I.E. JOSE CELESTNO MUTIS SEDE A** en el área de "Ciencias Naturales y Educación Ambiental", presentó por medio de formato de novedades petición en el aplicativo institucional SAC bajo radicado **BUC2024ER006979** el día 08/03/2024, solicitó licencia no remunerada por los días comprendidos entre el 22 de abril de 2024 hasta el 09 de mayo de 2024.



7. Que la Secretaría de Educación concederá a el (la) señor (a) **CARMEN ALICIA FERRER CACERES** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 63.338.757 licencia no remunerada por el término de dieciocho (18) días, esto es desde el 22 de abril de 2024 hasta el 09 de mayo de 2024.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA, por el término de dieciocho (18) días, esto es desde el 22 de abril de 2024 hasta el 09 de mayo de 2024, a el (la) señor (a) **CARMEN ALICIA FERRER CACERES** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 63.338.757 personal docente en propiedad de la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga, quien presta sus servicios, en la I.E. **JOSE CELESTNO MUTIS SEDE A** en el área de "Ciencias Naturales y Educación Ambiental".

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de Notificaciones de la Secretaría de Educación, notificar la presente Resolución a el (la) señor (a) **CARMEN ALICIA FERRER CACERES** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 63.338.757 al correo electrónico autorizado por la misma, esto es aliciaferrer.com@hotmail.com y/o conforme lo previsto en el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la oficina de Notificaciones enviar copia de la presente Resolución, a las oficinas de: Nómina, Historias Laborales, Talento Humano y a la I.E. **JOSE CELESTNO MUTIS SEDE A**.

Dado en Bucaramanga a los, **05 ABR 2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto y reviso aspectos jurídicos: Anlli Lizeth Guerrero Ortega - Profesional Universitario.
Reviso: Aspectos Administrativos: Diana Liseth Figueroa Carrillo - Líder talento humano

